

**SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION
MUNICIPAL DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2006**

En la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintitrés de junio de dos mil seis ; se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO y con asistencia de los Srs. Concejales D. JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, D. MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, D^a. M^a. DEL MAR GONZÁLEZ PEREDA, DON DARIO MARTINEZ FERNANDEZ, D. REINER CORTES VALCARCE, D. SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, D. LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, D^a. MARÍA GUTIÉRREZ NÚÑEZ, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, D^a TERESA GARCIA MAGAZ, D. EMILIO VILLANUEVA BLANCO, D. JULIO MARTÍNEZ POTES, D^a. LUISA CIMADEVILLA MIRANDA, y D^a. M^a. CONCEPCIÓN CRESPO MARQUES, por el Partido Popular; D. RICARDO GONZÁLEZ SAAVEDRA, D^a. OLGA CAÑADAS RODRÍGUEZ, D^a. ANGELA MARQUÉS SÁNCHEZ, D^a. ISABEL ALVAREZ RODRÍGUEZ, D^a. EMILIA FERNÁNDEZ GARCÍA , D^a. ALBINA BEATO DE GONZALO, DON PEDRO PRADA GOMEZ y DON JUAN RELLAN LOPEZ, por el Grupo Socialista; con la asistencia de la Sra. Interventora DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta y pública la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DON VALENTIN FERNANDEZ FERNANDEZ y DOÑA PILAR GARCIA ARIAS, del Grupo Socialista.

1º.- DACION DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS DEL EJERCICIO 2005.

Se da cuenta a los miembros del Pleno, que se dan por enterados, del siguiente DECRETO:

“D E C R E T O :

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 191.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley citada en material de presupuestos y

CONSIDERANDO que el artículo 93 del Real Decreto 500/90 establece que la Liquidación del Presupuesto debe poner de manifiesto una serie de magnitudes que constituyen los indicadores del desarrollo y ejecución del presupuesto de cada ejercicio y, respecto al presupuesto de gastos y para cada partida presupuestaria, señalará los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados y, respecto al presupuesto de ingresos y para cada concepto, las previsiones, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

CONSIDERANDO que el propio artículo 93 establece que como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- a) Los Derechos pendientes de cobro y las Obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre.
- b) El Resultado Presupuestario del ejercicio.
- c) Los Remanentes de Crédito.
- d) El Remanente de Tesorería.

CONSIDERANDO que el Consejo del Patronato Municipal de Fiestas, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2006, informó favorablemente la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2005,

RESUELVO:

La aprobación de la Liquidación del Patronato Municipal de Fiestas correspondiente al ejercicio de 2005, en los siguientes términos:

1.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (art.94 R.D.500/90).- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2005 integrarán la agrupación de Presupuestos Cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería cuyo control contable se efectuarán con total independencia del ejercicio corriente.

- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31-12-2005:

	EUROS
Derechos presupuestarios liquidados en el ejercicio pendientes de cobro	196.500,00
Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendiente se cobro	6.585,30

- OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE
PAGO A 31-12-2005

Obligaciones presupuestarias reconocidas en el ejercicio y pendientes de pago	301.186,97
Obligaciones pendientes de pago correspondientes a ejercicios cerrados	2.464,67

2.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2005 (arts. 96 y 97 R.D. 500/90).- El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio 2004 estrictamente (sin relación alguna con la agrupación de ejercicios cerrados), vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo:

	EUROS
- Derechos Reconocidos Netos	1.087.978,11
- Obligaciones Reconocidas Netas	1.054.707,89
- RESULTADO PRESUPUESTARIO INICIAL	33.270,22

Este resultado presupuestario inicial, de conformidad con lo que determina el artículo 97 del Real Decreto 500/90 y la Regla 347 de la Instrucción de Contabilidad, habrá de ajustarse en función de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada y de los créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias que hayan sido financiadas con Remanentes de Tesorería, resultando:

	EUROS
- Resultado Presupuestario inicial	33.270,22
- Desviaciones positivas de financiación	0
- Desviaciones negativas de financiación	0
- Gastos financiados con Reman. Tesorería	0

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO 33.270,22

3.- REMANENTES DE CREDITO (art. 98,99 y 100 R.D. 500/90).- Los remanentes de créditos están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Su importe resumido por Capítulos es el siguiente:

	EUROS
- CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	2.736,28
- CAPITULO 2.- GASTOS BIENES CORRIENTES	145,83
- CAPITULO 3.- GASTOS FINANCIEROS	0

- CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.965,00
- CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES	0
- CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
- CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0
- CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS	0

SUMA REMANENTES DE CREDITOS 2005 **14.847,11**

4.- REMANENTE DE TESORERIA.- Si bien la Liquidación se refiere al Presupuesto de la Entidad, el artículo 93.2 del Real Decreto 500/90 establece que como consecuencia de la Liquidación deberá determinarse, entre otros extremos, el Remanente de Tesorería, en cuya composición entran elementos que no tienen carácter presupuestario, como son los saldos de las cuentas de deudores y acreedores no presupuestarios. De acuerdo con lo señalado en el artículo 101.1 del Real Decreto 500/90 el Remanente de Tesorería correspondiente al ejercicio de 2005 es el siguiente:

	EUROS
- DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	
Derechos presupuestarios liquidados en el ejercicio, pendientes de cobro	196.500,00
Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendiente de cobro	6.585,30
Saldos de cuentas de deudores no presupuestarias	46.941,75
Derechos pendientes de cobro que se consideran de difícil o imposible recaudación	
Ingresos pendientes de aplicación	6.585,30
<u>TOTAL</u>	243.441,75

- ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO:	
	EUROS
Obligaciones presupuestarias reconocidas en el ejercicio y pendientes de pago	301.186,97
Obligaciones pendientes de pago correspondientes a ejercicio cerrados	2.464,67
Saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarias	15.758,64
<u>TOTAL</u>	319.410,28

FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DE EJERCICIO	911,40
<u>REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA</u>	<u>- 75.057,13</u>
REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	0
DIFERENCIA: Remanente de Tesorería para Gastos Generales o inicial	<u>- 75.057,13</u>

Así lo ordena y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Carlos López Riesco, en Ponferrada a 12 de mayo de dos mil seis.”

2º.- DACION DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO, EJERCICIO 2005.

Se da cuenta a los miembros del Pleno, que se dan por enterados, del siguiente DECRETO:

“D E C R E T O:

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 191.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley citada en material de presupuestos y

CONSIDERANDO que el artículo 93 del Real Decreto 500/90 establece que la Liquidación del Presupuesto debe poner de manifiesto una serie de magnitudes que constituyen los indicadores del desarrollo y ejecución del presupuesto de cada ejercicio y, respecto al presupuesto de gastos y para cada partida presupuestaria, señalará los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados y, respecto al presupuesto de ingresos y para cada concepto, las previsiones, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

CONSIDERANDO que el propio artículo 93 establece que como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- a) Los Derechos pendientes de cobro y las Obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre.
- b) El Resultado Presupuestario del ejercicio.

- c) Los Remanentes de Crédito.
- d) El Remanente de Tesorería.

CONSIDERANDO que el Consejo del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2006, informó favorablemente la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2005,

RESUELVO:

La aprobación de la Liquidación del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo correspondiente al ejercicio de 2005, en los siguientes términos:

1.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (art. 94, R.D. 500/90).- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2005 integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería cuyo control contable se efectuará con total independencia del ejercicio corriente.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31-12-05

	EUROS
<u>Derechos presupuestarios liquidados en el ejercicio</u>	
Pendiente de cobro	0
Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro	0

OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENIDENTES DE PAGO A 31-12-05

Obligaciones presupuestarias reconocidas en el ejercicio y pendientes de pago	65.978,37
Obligaciones pendientes de pago correspondientes a ejercicios Cerrados	0

2.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2005 (arts. 96 y 97 R.D. 500/90).- El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio 2005 estrictamente (sin relación alguna con la agrupación de ejercicios cerrados), vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo:

	EUROS
- Derechos Reconocidos netos 2005	184.109,09
- Obligaciones Reconocidas Netas en 2005	226.988,99
- <u>RESULTADO PRESUPUESTARIO INICIAL</u>	<u>42.879,90</u>

Este resultado presupuestario inicial, de conformidad con lo que determina el artículo 97 del Real Decreto 500/90 y la Regla 347 de la Instrucción de Contabilidad, habrá de ajustarse en función de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada y de los créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias que hayan sido financiadas con Remanentes de Tesorería, resultando:

	EUROS
- Resultado Presupuestario inicial	- 42.879,90
- Desviaciones positivas de financiación	0
- Desviaciones negativas de financiación	0
- Obligaciones reconocidas con cargo a créditos Financiados con remanente de Tesorería	40.756,57
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO 2005	- 2.123,33

3.- **REMANENTES DE CRÉDITO** (art. 98,99 y 100 R. D. 500/90).- Los remanentes de créditos están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Su importe resumido por Capítulos es el siguiente:

	EUROS
CAPITULO 1: GASTOS DE PERSONAL	30,20
CAPITULO 2: GASTOS BIENES CORRIENTES	52.466,58
CAPITULO 3: GASTOS FINANCIEROS	0
CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.000,00
CAPITULO 6: INVERSIONES REALES	11.994,23
CAPITULO 7: TRANSFERENCIAS CAPITAL	20,00
CAPITULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS	0
CAPITULO 9: PASIVOS FINANCIEROS	0
SUMA REMANENTES DE CREDITO 2005	71.511,01

4.- **REMANENTE DE TESORERIA.**- Si bien la liquidación se refiere al Presupuesto de la Entidad, el artículo 93.2 del Real Decreto 500/90 establece que como consecuencia de la liquidación deberá determinarse, entre otros extremos, el Remanente de Tesorería, en cuya composición entran elementos que no tienen carácter presupuestario, como son los saldos de las cuentas de deudores y acreedores no presupuestarios. De acuerdo con lo señalado en el artículo 101.1 del Real Decreto 500/90 el Remanente de Tesorería correspondiente al ejercicio de 2003 es el siguiente:

DEUDORES PENDIENTES DE COBRO A 31-12-05

	EUROS
Derechos presupuestarios liquidados en el ejercicio, pendientes de cobro	0
Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios cerrados pendientes cobro	0

Saldos de las cuentas deudores no presupuestarios	0
Derechos pendientes de cobro que se consideran de difícil o imposible recaudación	0
Ingresos pendientes de aplicación	0
TOTAL	0

ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A 31-12-05

	EUROS
Obligaciones presupuestarias reconocidas en el ejercicio y pendientes de pago	65.978,37
Obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados	0
Saldos de cuentas de acreedores no Presupuestarias	2.555,28
TOTAL	68.533,65

FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DE EJERCICIO	111.486,79
---	------------

REMANENTE DE TESORIA TOTAL	42.953,14
-----------------------------------	------------------

Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación Afectada	0
--	---

DIFERENCIA: REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES O INICIAL	42.953,14
---	------------------

Así lo ordena y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Carlos López Riesco, en Ponferrada a 4 de abril de dos mil seis.”

3º.- DACION DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, EJERCICIO 2006.

Se da cuenta a los miembros del Pleno, que se dan por enterados, del siguiente DECRETO:

“D E C R E T O:

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 191.3 del R.D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley citada en material de presupuestos y

CONSIDERANDO que el artículo 93 del Real Decreto 500/90 establece que la Liquidación del Presupuesto debe poner de manifiesto una serie de magnitudes que constituyen los indicadores del desarrollo y ejecución del presupuesto de cada ejercicio y, respecto al presupuesto de gastos y para cada

partida presupuestaria, señalará los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados y, respecto al presupuesto de ingresos y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

CONSIDERANDO que el propio artículo 93 establece que como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- a) Los Derechos pendientes de cobro y las Obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre.
- b) El Resultado Presupuestario del ejercicio.
- c) Los Remanentes de Crédito.
- d) El Remanente de Tesorería.

RESUELVO:

La aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ponferrada correspondiente al ejercicio 2005, en los siguientes términos:

1.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO (art.94 R.D.500/90).- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2005 integrarán la agrupación de Presupuestos Cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería cuyo control contable se efectuarán con total independencia del ejercicio corriente.

- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31-12-05:

	EUROS
Derechos presupuestarios liquidados en el ejercicio pendientes de cobro	7.551.808,45
Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendiente se cobro	1.734.021,06

- OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO A 31-12-05

	EUROS
Obligaciones presupuestarias reconocidas en el ejercicio y pendientes de pago	9.135.941,17
Obligaciones pendientes de pago correspondientes a ejercicios cerrados	90.798,25

2.- RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2005 (arts. 96 y 97 R.D. 500/90).- El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio

2004 estrictamente (sin relación alguna con la agrupación de ejercicios cerrados), vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo:

	EUROS
- Derechos reconocidos netos 2005	48.837.158,29
- Obligaciones reconocidas netas 2005	45.869.416,51
RESULTADO PRESUPUESTARIO INICIAL	2.967.741,78

Este resultado presupuestario inicial, de conformidad con lo que determina el artículo 97 del Real Decreto 500/90 y la Regla 347 de la Instrucción de Contabilidad, habrá de ajustarse en función de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada y de los créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias que hayan sido financiadas con Remanentes de Tesorería, resultando:

	EUROS
- Resultado Presupuestario inicial	2.967.741,78
- Desviaciones positivas de financiación	1.146.924,47
- Desviaciones negativas de financiación	1.263.772,38
- Gastos financiados con Reman. Tesorería	1.375.786,45
<u>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</u>	<u>4.460.376,14</u>

3.- REMANENTES DE CREDITO (art. 98,99 y 100 R.D. 500/90).- Los remanentes de créditos están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Su importe resumido por Capítulos es el siguiente:

REMANENTES DE CREDITO EJERCICIO 2005

	EUROS
- CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	992.840,31
- CAPITULO 2.- GASTOS BIENES CORRIENTES	1.419.400,35
- CAPITULO 3.- GASTOS FINANCIEROS	38.457,53
- CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	391.266,41
- CAPITULO 6.- INVERSIONES REALES	27.986.577,44
- CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.834.315,14
- CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	9.120,00
- CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS	14.265,73

SUMA REMANENTES DE CREDITOS 2005 33.686.242,91

4.- REMANENTE DE TESORERIA.- Si bien la Liquidación se refiere al Presupuesto de la Entidad, el artículo 93.2 del Real Decreto 500/90 establece que como consecuencia de la Liquidación deberá determinarse, entre otros extremos, el Remanente de Tesorería, en cuya composición entran elementos que no tienen carácter presupuestario, como son los saldos de las cuentas de deudores y acreedores no presupuestarios. De acuerdo con lo señalado en el artículo 101.1 del Real Decreto 500/90 el Remanente de Tesorería correspondiente al ejercicio de 2005 es el siguiente:

EUROS

- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31-12-2005

De Presupuesto de Ingresos corriente	7.551.808,45
De Presupuesto de Ingresos cerrados	1.734.021,06
Saldos de cuentas de deudores no presupuestarias	6.167,46
Derechos pendientes de cobro que se consideran de difícil o imposible recaudación	2.513.770,53
Ingresos pendientes de aplicación	798.167,43
<u>TOTAL</u>	<u>5.980.059,01</u>

- OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO A 31-12-05

EUROS

De Presupuesto de Gastos Corriente	9.135.941,17
De Presupuesto de Gasto Cerrados	90.798,25
De presupuesto de ingresos (acreedores por devoluciones de ingresos)	22.838,68
Saldos de las cuentas de acreedores no Presupuestarios	761.858,78
<u>TOTAL</u>	<u>10.011.436,88</u>

FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DE EJERCICIO	8.152.150,93
---	--------------

<u>REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA</u>	<u>4.120.773,06</u>
--	----------------------------

REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	2.507.629,68
--	--------------

DIFERENCIA: Remanente de Tesorería para Gastos Generales o inicial	1.613.143,38
--	--------------

Así lo ordena y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Carlos López Riesco, en Ponferrada a 21 de abril de dos mil seis.”

4º.- CREACIÓN DE LA ESCUELA DE ANIMACIÓN JUVENIL Y TIEMPO LIBRE DE TITULARIDAD MUNICIPAL. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LOS ESTATUTOS.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el artículo 27 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, dispone que “... Las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes tendrán las siguientes funciones en materia de formación juvenil: ... apartado a) Crear y mantener una Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre que canalice la formación juvenil en su ámbito territorial...”

Resultando.- Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regula las líneas de promoción juvenil en Castilla y León, ... las Escuelas de Animación Juvenil y Tiempo Libre de titularidad PÚBLICA o privada, tienen como finalidad la formación en el ámbito de la educación no formal, centrada en el desarrollo de cursos de grado, el desarrollo de especialidades formativas, y otras actividades de ese carácter destinadas a la juventud, que no sean competencia exclusiva de la Escuela de Formación Juvenil de Castilla y León...”

Resultando.- Que los servicios y funciones atribuidos por el artículo 27 de la Ley 11/2002 a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, pueden ser gestionados a través de una organización especializada, en los términos descritos en el artículo 101 del T.R.R.L.

Resultando.- Que la Comisión Informativa y de Seguimiento de Turismo y Juventud, en la sesión celebrada el día 28 de marzo de 2006, dictaminó favorablemente su aprobación

Conocidos los antecedentes descritos y los informes obrantes en el expediente, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando la enmienda presentada; por unanimidad **ACORDO:**

PRIMERO: Crear la Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre de titularidad municipal, denominada “ESCUELA DE ANIMACIÓN JUVENIL Y TIEMPO LIBRE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA”, para gestionar de forma directa, como servicio especializado, las funciones de formación juvenil atribuidas por el artículo 27 de la Ley 11/2002 para los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente los Estatutos que obran en el expediente, con la siguiente modificación:

En el apartado III.- GERENCIA, en el punto 15, sustituir el texto presentado por:

“La persona designada para el cargo de Gerente, será objeto de un contrato laboral, y se renovará cada cuatro años al renovarse la Corporación Municipal y el Consejo de Administración de la Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Ponferrada”

TERCERO: Disponer su exposición al público, por término de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que de ser presentadas serán resueltas por el órgano plenario antes de su aprobación definitiva.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (art. 49 L.B. 7/85).

Aprobados definitivamente los Estatutos, se harán públicos en el B.O.P., con carácter previo a la entrada en funcionamiento del organismo autónomo local (art. 70.2 y 85 bis 3 de la L.R.B.R.L.).

Previamente a la adopción de este acuerdo, se da lectura a la enmienda presentada por el Grupo Socialista, del siguiente tenor:

“Doña Angela Marqués Sánchez, Concejala del Grupo Municipal Socialista, al amparo de la legislación vigente, presenta la siguiente ENMIENDA a los Estatutos de la Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Ponferrada, dictaminados en la Comisión Informativa y de Seguimiento de Turismo y Juventud celebrada el 28 de marzo, y que presenta la siguiente

JUSTIFICACIÓN

Considerando que la designación del Gerente de la Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Ponferrada será, según reconocen los Estatutos hecha libremente por el Presidente de la Corporación a propuesta del Consejo de Administración de la Escuela.

Considerando que en dicho Consejo de Administración de sus siete miembros, cuatro son miembros del equipo de gobierno.

Considerando pues que este tipo e elección se asemeja más a un cargo de libre designación por parte del equipo de gobierno, es por lo que se presenta la siguiente

ENMIENDA

En el apartado III titulado GERENCIA, en el punto 15 sustituir el texto presentado por

“La persona designada para el cargo de Gerente, será objeto de un contrato laboral, y se renovará cada cuatro años al renovarse la Corporación Municipal y el Consejo de Administración de la Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Ponferrada”

A continuación se inicia el debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. González Saavedra, señala que están de acuerdo con los Estatutos que presentan y únicamente en este punto les parece que sería más razonable que el cargo de Gerente, que se asemeja a un cargo de confianza puesto que lo nombra el Alcalde, finalice con el cargo del Alcalde que lo nombró. Por otro lado, la ley especifica qué contenidos mínimos deben tener los Estatutos, y entre estos contenidos están las “normas de funcionamiento y sistemas de participación”, y en estos Estatutos sí hay normas de funcionamiento pero no sistemas de participación, que no ven por ningún lado, sobre todo los de aquellos colectivos y Asociaciones que creen que podrían ayudar al funcionamiento de esta Escuela.
- Por el Partido Popular interviene la Concejala Delegada de Turismo y Juventud, Sra. Téllez López, quien señala que, en cuanto a la participación, en el Plan de Juventud, vinculado a la Escuela, ya existe este sistema de participación, en el que tanto el Consejo de la Juventud como las Asociaciones colaboran con el Ayuntamiento, por lo que sería redundar en lo mismo.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. González Saavedra, señala que quizás sería conveniente que también se reflejara en los Estatutos, aunque apoyan su aprobación .
- El Sr. Presidente manifiesta, sobre la enmienda presentada, que no participa de esa idea, pues el Gerente es un profesional, no un cargo político, pero como tampoco cree que esté en posesión de toda la verdad, no tiene inconveniente en aceptar la reducción del plazo del

contrato del Gerente de la Escuela a 4 años y que éste se renueve con la Corporación.

Sometida la enmienda a votación, es aceptada por unanimidad de los miembros del Pleno.

A continuación se vota el dictamen enmendado, con el resultado que obra en la parte dispositiva de este acuerdo.

5º.- CREACIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, "... Se entiende por información juvenil la actividad de búsqueda, tratamiento y difusión de la información, así como la orientación y asesoramiento prestado a los jóvenes en los Servicios de Información Juvenil, cuya estructura territorial y atribuciones se desarrollarán reglamentariamente..."

Resultando.- Que el artículo 32 de la Ley 11/2002, atribuye como funciones de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes: "... Facilitar a los jóvenes información, documentación y asesoramiento en las materias que sean de su interés dentro del ámbito de actuación de la entidad local, para lo cual deberá crear, y mantener, al menos un Centro de Información Juvenil..."

Resultando.- Que los servicios y funciones atribuidos por el artículo 32 de la Ley 11/2002 a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, pueden ser gestionados directamente por el Ayuntamiento de Ponferrada a través de medios y personal propio.

Conocidos los antecedentes descritos y los informes obrantes en el expediente, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Turismo y Juventud, por unanimidad,
ACORDO:

PRIMERO: Crear un Centro de Información Juvenil en el Ayuntamiento de Ponferrada, con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil de Castilla y León.

SEGUNDO: Aprobar el estudio presentado, solicitando el reconocimiento del Centro de Información Juvenil a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y su incorporación a la red de Información Juvenil de Castilla y León.

6º.- DACION DE CUENTA DE LAS MODIFICACIONES PRODUCIDAS EN EL ANEXO DE INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2005 Y AL PRIMER TRIMESTRE DE 2006.

Dada cuenta del expediente epigrafiado, que ha estado a disposición de los Srs. Concejales, y de conformidad con el art. 28.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, los miembros del Pleno Municipal se dan por enterados de las modificaciones producidas en el Anexo de Inversiones y Transferencias de Capital del Presupuesto durante el cuarto trimestre del ejercicio 2.005 y durante el primer trimestre de 2006.

7º.- SOLICITUD DE BONIFICACION EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, PRESENTADA POR “CONSTRUCCIONES BASANTE S.L.”.

Visto el escrito presentado por CONSTRUCCIONES BASANTE S.L., en el que solicita la aplicación de una bonificación en la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a las obras de restauración de muros, cubierta y revocos históricos de la Iglesia de Santo Tomás de las Ollas, de las cuales es adjudicataria y para las que se ha concedido la oportuna licencia a la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León, por considerar que las mismas están dentro de los supuestos contemplados en la Ordenanza

CONSIDERANDO que, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30-11-2005 se concedió la licencia para la realización de las obras mencionadas cuyo presupuesto asciende a 40.690,00 €, siendo la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras 1.281,74 €.

CONSIDERANDO que, según informe del Sr. Arquitecto Municipal, las obras referidas pueden ser encuadradas en el supuesto contemplado en el apartado 2.B) del artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto s/Construcciones, Instalaciones y Obras, al tratarse de una obra de conservación, reparación y mejora de equipamiento de carácter social y cultural.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 4.1.1º.B y 4.2.B de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

CONSIDERANDO que, el interesado aporta la documentación exigida para la tramitación de la bonificación solicitada, en concreto, certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Estatal, Municipal así como con la Seguridad Social.

Visto el informe favorable de Intervención.

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Régimen Interior, por unanimidad, **ACORDO:**

PRIMERO.- Conceder a CONSTRUCCIONES BASANTE S.L. una bonificación del 25% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a las obras de restauración de muros, cubierta y revocos históricos de la Iglesia de Santo Tomás de las Ollas, bonificación que asciende a 320,43 € y que se recogerá en la liquidación del impuesto en el caso de que la misma aún no se haya practicado

SEGUNDO.- En el supuesto de que la liquidación ya hubiese sido abonada, proceder a la devolución de dicha cantidad al interesado, previa acreditación del pago de la misma.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,15 horas; lo que, como Secretario, certifico.